"AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR"

RESOLUCIÓN DGAFDP N° 330 /14

"POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA HANDRUG EN EL LOTE 1 Y 2 PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"

Asunción, 25 de junio de 2014.-

VISTO: El llamado realizado en fecha de mayo de 2014 para la Contratación Directa N° 11/2014 **"Adquisición de Equipos Informáticos"**, para la Dirección de Verdad, Justicia y Reparación y la Dirección e Objeción de Conciencia.

CONSIDERANDO: a) Que, por Resolución N° 162/14 de fecha 17 de marzo del 2014, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por la Abog. Sandra Britez, la C.P. Romina Cáceres y la Lic. María Gloria Kiese, y

b) Que, el Comité para la CD N° 11/14 "Adquisición de Equipos Informáticos", evaluó dicha oferta y concluyo en sugerir la adjudicación para el Lote 1 y 2 a la empresa **HANDRUG,** por satisfacer las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante.

c) Que, el Art. 28° Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.
La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen.
En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión.

d) Que, el Art. 63 del Decreto N° 21909/03 expresa: Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:
1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DEFENSORÍA DEL PUEBLO

"AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR"

RESOLUCIÓN DGAFDP N° 330 /14

"POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA HANDRUG EN EL LOTE 1 Y 2 PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"

e) Que, en consecuencia, fueron cumplidos los procedimientos exigidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la modalidad de Contratación Directa.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1°. Adjudicar a la empresa **HANDRUG** en el:

Programa 02 Dirección de Verdad, Justicia y Reparación: Lote 1, por un monto de Guaraníes quince millones seiscientos veinte mil. (Gs. 15.620.000.-)

Programa 03 Dirección de Objeción de Conciencia: Lote 3, por un monto de Guaraníes veinte y un millones. (Gs. 21.000.000.-), para la provisión de Equipos Informáticos.

Art. 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MANUEL MARÍA PÁEZ MONGES
Defensor del Pueblo

MMPM/rc